



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/0052/2014.
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 12 de Mayo de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

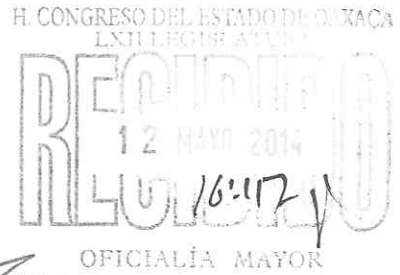
240-164 LXII

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; **UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO ESTATAL, Y QUE FALTAN DE CREAR SU CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LLEVAR A CABO MEDIDAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS Y SINIESTROS.**

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Diputación Permanente.

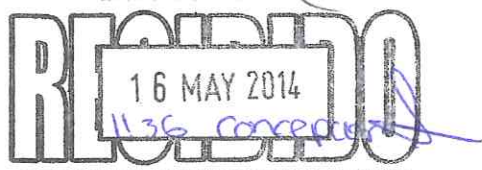


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C.c.p.- Archivo y minutarío.
MAGD/AASH

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO ESTATAL, Y QUE FALTAN DE CREAR EL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LLEVAR A CABO MEDIDAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS Y SINIESTROS.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los suscritos **DIPUTADOS MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ y CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON**, integrantes de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, venimos a someter a consideración el presente punto de acuerdo bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes el país se ha visto afectado por desastres naturales a consecuencia de diversos factores, entre estos, el cambio climático, por lo que han evidenciado la importancia de contar con una mejor estrategia y programa de protección civil a nivel Nacional y Estatal. Ejemplo de ello fue el impacto y devastación que a su paso dejaron en el 2013 los fenómenos meteorológicos: Ingrid y Manuel, en gran parte del territorio Nacional, afectando principalmente a los Estados colindantes con el Océano Pacífico y en particular Oaxaca; provocando severos daños y hasta la desaparición de poblados completos.

Ley General de Protección Civil fortalece las capacidades de los tres órdenes de Gobierno, consolida una política pública eficiente para prevenir accidentes, desastres, contingencias y brinda atención oportuna, eficaz, integral y sensible a las necesidades de la población ante las emergencias que se presenten, estableciendo como eje rector de la protección civil un enfoque preventivo, incorporando a la gestión integral de riesgos como una directriz de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

En tal virtud, resalto una de sus disposiciones que a la letra dice.

*"...Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los **presidentes municipales** y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente..."*

En ese sentido, nuestra Ley Estatal en materia de Protección Civil, también señala una coordinación de carácter obligatorio con los Municipios, toda vez que busca de manera conjunta contrarrestar los efectos que traen consigo los desastres naturales, reducir al máximo la pérdida de vidas humanas, patrimoniales y estructurales.

No podemos esperar a que hechos lamentables o irreparables sucedan, las constantes lluvias, movimientos telúricos e incluso los incendios forestales, dentro del territorio Estatal, son causa obligada de conjuntar esfuerzos que involucren a los tres niveles de Gobierno, la representación popular del pueblo (Legisladores) y a la sociedad en general, esto con la finalidad de lograr una firme prevención ante cualquier emergencia o siniestro.

Es importante señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Estatal de Protección Civil de Oaxaca; de los 570 Municipios que conforman el territorio Estatal solo 100 cuentan con su Consejo de Protección Civil Municipal debidamente acreditado, por lo que en aras de fomentar el progreso y bienestar de los Municipios, respetuosamente solicitamos se ponga a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO ESTATAL, Y QUE FALTAN DE CREAR SU CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LLEVAR A CABO MEDIDAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS Y SINIESTROS.

RESPETUOSAMENTE


DIP. MANUEL A. GARCÍA DÍAZ

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON.